

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Conforman Comisión de Evaluación encargada de evaluar y proponer al Presidente de la República los mejores candidatos para ejercer el cargo de Contralor General de la República

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 311-2008-PCM**

Lima, 4 de noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, el Contralor General de la República es designado por el Congreso, a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años;

Que, el numeral 1 del artículo 101° de la Constitución Política precisa que es atribución de la Comisión Permanente del Congreso de la República, designar al Contralor General, a propuesta del Presidente de la República;

Que, por la alta función que corresponde al Contralor General, es necesario que dicho cargo sea ejercido por un ciudadano que cuente con las más altas cualidades éticas y profesionales;

Que, se encuentra pendiente la propuesta de designación del Contralor General por lo que se ha considerado conveniente conformar una Comisión de Evaluación que se encargará de evaluar y presentar la lista final de candidatos al Presidente de la República para que éste, a su vez, cumpla con presentar la propuesta de designación del Contralor General de la República al Poder Legislativo;

De conformidad con los artículos 82° y 101° numeral 1 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar una Comisión de Evaluación que en el plazo de 10 días, se encargará de evaluar y proponer al Presidente de la República los mejores candidatos para ejercer el cargo de Contralor General de la República.

Artículo 2°.- La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes profesionales:

- Sr. Richard Charles Webb Duarte, quien la presidirá;
- Sra. Cecilia Blondet Montero;
- R.P. Jorge Gastón Garatea Yori; y,
- Dra. Ana Beatriz Boza Dibós

Artículo 3°.- La Comisión de Evaluación determinará los procedimientos a seguir para el mejor cumplimiento de su función.

Artículo 4°.- Para garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones, la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros apoyará administrativamente a la Comisión de Evaluación a fin de asistirle en las tareas propias de la convocatoria.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

273972-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Modificación del Reglamento de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal

**DECRETO SUPREMO
N° 128-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27245, modificada por la Ley N° 27958, se dictó la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 27958 dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas, presentará con el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República y de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, una evaluación del sistema tributario, debiendo contener, entre otra información, un estudio sobre el rendimiento de cada tributo; un estudio sobre la cuantificación fiscal de los gastos tributarios; un estudio sobre la evasión y la elusión tributaria y el contrabando; y, un plan de trabajo de los entes encargados de recaudar impuestos orientados a mejorar la recaudación;

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobado por el Decreto Supremo N° 151-2004-EF, señala que la SUNAT deberá remitir al Viceministerio de Economía, antes del 15 de agosto de cada año, una evaluación del rendimiento de cada tributo, de la cuantificación y significación fiscal de los gastos tributarios y de la evasión y elusión tributaria y contrabando, las mismas que serán remitidas junto con el Proyecto de la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público a las Comisiones mencionadas en el artículo 12° de la Ley N° 27958;

Que, es necesario modificar el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal a fin de aclarar la participación de la SUNAT en el cumplimiento de lo dispuesto por las normas antes citadas;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del Reglamento de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal

Modifíquese el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobado por el Decreto Supremo N° 151-2004-EF, por el siguiente texto:

"Artículo 20°.- Evaluación del Sistema Tributario

Para efecto de la elaboración y presentación de la evaluación sobre el Sistema Tributario a que se refiere el artículo 12° de la Ley N° 27958, la SUNAT deberá remitir al VME, antes del 28 de febrero de cada año, la información que por Resolución Ministerial se disponga anualmente, conducente a la elaboración de los estudios a que se refieren los literales a), b), c) y e) de dicho artículo por parte de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del citado VME, así como los proyectos de ley que considere necesarios para mejorar la recaudación."

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

273970-1